

2913 *RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 15 de noviembre de 1988 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de enero de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION MURCIANA

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el excelentísimo señor don Carlos Collado Mena, Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región murciana, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento, exponen:

1.º El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988, que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda, establece la posibilidad de colaboración con instituciones autonómicas o locales para la concreción, en sus ámbitos de gestión respectivos, de los objetivos generales del Plan, así como las fórmulas para su instrumentación a través del establecimiento de Convenios entre las partes.

2.º La Comunidad Autónoma de la Región murciana, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tiene un programa de dotación de instalaciones deportivas en los municipios de la Comunidad, que contempla las instalaciones y equipamientos que favorezcan la plena impartición de la educación física en los Centros docentes y la organización del deporte escolar y extraescolar.

3.º Para el logro de la mayor coordinación institucional, completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio de colaboración, que se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-En el presente ejercicio presupuestario y en los próximos cuatro años, el Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará un programa para la extensión de la educación física y el deporte en los Centros escolares que, en materia de instalaciones y equipamientos y especialización del profesorado, incluye las siguientes prioridades:

a) Instalaciones y equipamientos:

1. Construcción de gimnasio a Centros que carezcan de él y no tengan cerca ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.

2. Construcción de pista polideportiva a Centros que carezcan de ella y no tengan ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.

En ambos casos, las construcciones derivadas de este Convenio se ajustarán a los «Módulos Tipo» que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma.

3. Dotación del equipamiento mínimo de Educación Física a todos los Centros que no dispongan de él.

4. Reparación de la pista polideportiva a Centros que dispongan de ella y esté deteriorada.

5. Ampliación del gimnasio a Centros que dispongan de él pero cuya superficie sea insuficiente.

6. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las previsiones necesarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para dotar a los Centros de nueva creación de las adecuadas instalaciones y equipamientos.

b) Especialización y dotación de profesorado: Provisión de los puestos de trabajo de educación física en la EGB y las enseñanzas medias a través de la especialización y/o dotación del número de Profesores necesarios para completar el modelo final previsto en el Plan

de Extensión de la Educación Física deportiva en los Centros docentes no universitarios.

Segunda.-El desarrollo del citado programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región murciana se hará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región murciana en los términos que establece el presente Convenio y a través de una Comisión Mixta, de la que formarán parte el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, el ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, la ilustrísima señora Directora general de Centros Escolares y el ilustrísimo señor Director general de Juventud y Deportes de la Comunidad o personas en quienes deleguen.

Tercera.-Corresponderá a la Comisión Mixta la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de actuación anual, referidos a la construcción, reparación o remodelación de las instalaciones deportivas, a la dotación de equipamiento deportivo y de profesores especialistas.

Dichos planes se incorporarán, como anexos, al Convenio en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

A tales efectos, la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales corresponderá a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

b) La elaboración de las propuestas anuales de obras, conjuntamente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; al Consejo Superior de Deportes, y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicha propuesta habrá de considerar, en todo caso, la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de los ya existentes como de los que se hayan de construir, y ello, sin perjuicio de la absoluta prioridad de los escolares para el desarrollo de las actividades curriculares.

c) La contratación de las obras corresponderá, según proceda, a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o al Consejo Superior de Deportes o a ambos conjuntamente, según la relación de actuaciones que se determine.

En los Convenios que la Comunidad Autónoma de la Región murciana establezca con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones se garantizará que, en todo caso, los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de EGB como de los Centros de enseñanzas medias, en los términos expresados en el párrafo segundo del apartado b), correrán a cargo de la institución local.

d) La adjudicación de los equipamientos de material, a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

e) La formación del profesorado, al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Universidades.

f) La contratación de los Profesores no funcionarios, en la fase práctica de los Cursos de especialización, a los que se refiere el Convenio, corresponderá a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Cuarta.-Al comienzo de cada ejercicio presupuestario la Consejería de Cultura, Educación y Turismo efectuará una convocatoria entre aquellos Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan, aceptando los compromisos sobre la organización deportiva y participación en las inversiones que la Comisión Mixta establezca.

Los términos de la convocatoria y la adjudicación de los proyectos serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta.

Quinta.-Los Convenios de colaboración con Ayuntamientos, que se deriven del presente Convenio, serán impulsados desde la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, incorporando dichos Convenios a los anexos correspondientes.

Sexta.-Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) El plan de actuación anual referido al ejercicio presupuestario de 1988 que figura como anexo.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente Convenio, y referidos al ejercicio presupuestario de 1988, se aportarán los siguientes recursos:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 40.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 16.554.000 pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Comunidad Autónoma de la Región murciana:

- 20.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Los gastos de contratación de 39 Profesores de EGB, durante el último trimestre del año, para la realización de la fase de prácticas del Curso de Especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores de EGB contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto determine la Dirección Provincial.

Para 1989, 1990, 1991 y 1992, y sin perjuicio de la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, se aportarán los siguientes recursos:

1989:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 400.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 31.678.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de la Región murciana:

- 200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Los gastos de contratación de 39 Profesores de EGB, durante los dos primeros trimestres del año, para la realización de la fase de prácticas del Curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto determine la Dirección Provincial.

1990:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 450.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 38.000.000 de pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de la Región murciana:

- 300.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

1991:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.000.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 38.000.000 de pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de la Región murciana:

- 632.531.000 pesetas para instalaciones deportivas.

1992:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.290.900.000 pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 35.336.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de la Región murciana:

- 943.041.000 pesetas para instalaciones deportivas.

Octava.-Salvaguarda de competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Cultura, Educación y Turismo) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento, cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Novena.-El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Comunidad Autónoma de la Región murciana, Carlos Collado Mena, Presidente.

ANEXO

Región murciana. Año 1988

Municipio: Cartagena (Murcia).

Obra: Sala escolar de 405 metros cuadrados.

Ubicación: Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada».

Servicio a: Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada», Instituto de Formación Profesional número 3 y Clegio Público «San Fulgencio».

Costo (en miles de pesetas): 60.000.

Financiación en el ejercicio presupuestario de 1988 (en miles de pesetas):

Consejo Superior de Deportes: 40.000.

Comunidad Autónoma de la Región murciana: 20.000.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2914 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.718, el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Seybol», modelo 988-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Seybol», modelo 988-B, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como filtro químico contra anhídrido sulfuroso para ser utilizado como una o dos unidades filtrantes de clase III y cuando la concentración de anhídrido sulfuroso no supere 20 p.p.m. (0,002 por 100) en volumen.

Segundo.-Cada filtro de dicho modelo y marca, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.p Homol. 2.718.-2-11-1988.-Filtro químico contra anhídrido sulfuroso.-Utilizar como una o dos unidades filtrantes de clase III, con las mascarillas modelos Respir I y Respir II, marca «Seybol», cuando la concentración de anhídrido sulfuroso no supere 20 p.p.m. (0,002 por 100) en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

2915 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.726, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Cazorla, clase III, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Cazorla, de clase III, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados del Cidacos, Sociedad Limitada», con domicilio en Calahorra (La Rioja), avenida del Ebro, sin número (polígono «Neinver 3»), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dicho modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.726.-7-11-1988.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 7 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.